



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Miércoles, 24 de marzo de 1971.—Número 36

Página 309

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 24

Habiendo aparecido en este "Boletín Oficial" instrucciones para la celebración de elecciones provinciales, se hace saber que en las mismas se padeció error al señalar el edificio de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación como aquel en el que la votación tendrá lugar, cuando lo cierto es que el día 28 de marzo, a las diez de la mañana, las elecciones se celebrarán en el salón de actos del Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial.

Santander, 18 de marzo de 1971.—El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Valle de Ruesga, Ayuntamiento de Ruesga (Santander), el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que, respectivamente, les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 15 de marzo de 1971.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 532

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 24.—Anunciando una rectificación a la Circular número 20, de fecha 14 de los corrientes, en el sentido de que la votación para diputados provinciales tendrá lugar en el salón de actos del Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, y no en el edificio de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación como erróneamente se indicaba 309

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural 309
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda 309
Jefatura Agronómica 310

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos 310
Delegación de Hacienda 311

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santoña 311
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Madrid 311
Juzgado Municipal número dos de Santander 312

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 312

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santoña, Potes, Laredo, Reinosa, Ruesga, Cámargo, Tudanca, Lueña y Guriezo 314

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona Udalla-Hoz de Marrón, Ayuntamiento de Ampuero (Santander), el Servicio de Concentración Parcelaria, en virtud de las facultades que le concede el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que,

respectivamente, les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 15 de marzo de 1971.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 533

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de Riva de Ruesga-Ogarrio, Ayuntamiento de Ruesga (Santander), el Servicio de Concentración Parcelaria, en virtud de las facultades que le concede el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que, respectivamente, les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 15 de marzo de 1971.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 534

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de las calles General Díaz de Villegas y Alféreces Provisionales, redactado por los Servicios Técnicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo.

Santander, 17 de marzo de 1971.—
El delegado provincial-vicepresidente (ilegible).

JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

A fin de armonizar los numerosos tratamientos que se realizan contra diversas plagas en campañas de primavera con los intereses de los apicultores, causando el menor perjuicio posible a las abejas, la Sección Agronómica de la Delegación Provincial de Agricultura dicta las siguientes normas, cuyo cumplimiento es obligatorio:

1.^a Deberán abstenerse de realizar tratamientos contra las diversas plagas en la época de floración de los cultivos afectados hasta que se haya producido la caída de los pétalos.

Igualmente, deberá extremarse la vigilancia de la flora espontánea, por si en el momento de los tratamientos estuviera en flor, con el consiguiente riesgo para las abejas que las visitan, en cuyo caso han de regir las mismas normas que si estuviesen los cultivos en flor.

2.^a Los tratamientos deberán ser realizados en horas en que las abejas no se encuentren activas, es decir, a partir de la media tarde hasta la mañana siguiente, pudiendo ser conveniente variar el momento de la aplicación en mañanas cálidas en que las abejas salen a volar más pronto de lo normal.

3.^a Cuando se hagan los tratamientos y los productos fitosanitarios puedan caer encima de las colmenas, se aconsejará que las mismas sean retiradas de las zonas o queden debidamente protegidas al realizar la aplicación, manteniéndose cerradas mientras duren los tratamientos.

4.^a Independientemente de las anteriores normas generales para la aplicación de insecticidas o acaricidas, deberá realizarse un cuidadoso estudio de los productos fitosanitarios a emplear y sus mezclas, eligiendo aquellos que presenten menor toxicidad para las abejas y las dosis idóneas a que deben ser aplicados.

En este sentido, se indican algunos de los productos de uso corriente señalando su toxicidad hacia las abejas.

1.—Plaguicidas altamente tóxicos

Pueden ser muy tóxicos no solamente en el momento de la aplicación, sino varios días después. En conse-

cuencia, no es aconsejable su empleo estando las plantas o las malas hierbas en los huertos en flor:

1. Carbaril.
2. Diazinon.
3. Dimetoato.
4. Fentión.
5. Imidán.
6. Lindano.
7. Malatión.
8. Azinfos.
9. Paratión.
10. Dibrom.
11. Fosfamidón.
12. Carbofenotión.
13. H. C. H.
14. D. D. T. 5 por 100.

2.—Moderadamente tóxicos

No deben aplicarse directamente sobre las abejas o sobre las colonias, pero pueden emplearse tomando las precauciones que indiquen los formuladores.

1. D. D. T. 5 por 100.
2. Endosulfán.
3. Endotión.
4. Eradex.
5. Metil demetón.

3.—Productos relativamente no tóxicos

Pueden emplearse cuando hay abejas presentes, pero es mejor tomar la precaución de no tratarlas directamente, así como tampoco las colmenas:

1. Caldo Bordelés.
2. Captán.
3. Oxicloruro de cobre.
4. Dioxatión.
5. Clorobencilato.
6. Etión.
7. Acido giberélico.
8. Morestan.
9. Paracuat.
10. DBCP.
11. Diurón.
12. Simazina.
13. Azufre.
14. Tediión.
15. Toxafeno.
16. Terbacil.
17. Bromacil.
18. 2, 4-D.
19. Zineb.
20. TMTD.
21. Maneb.
22. Sayfos.
23. Dipterex.
24. Dicofol.

Aunque el DDT está entre los insecticidas prescritos, la experiencia indica que se puede emplear a una dosis que no supere al 5 por 100, bien solo o mezclado con azufre, sin que represente un grave perjuicio para las abejas, siempre que se observen las nor-

mas generales que se citan al principio de estas instrucciones.

6.^a Como normas generales, asimismo, deberá procurarse, siempre que ello sea posible, emplear pulverizaciones en vez de espolvoreos.

Santander, 15 de marzo de 1971.—
El ingeniero jefe, Inocente Fe Olivares.

ADMON. ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Don José Martínez Fernández, recaudador de tributos del Estado en la zona primera de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se siguen expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se detallan y por los conceptos que también se expresan, los cuales son de ignorado paradero y domicilio desconocido:

Industrial licencia fiscal 1969 y 1970: Tatólian Aran, Vicente Aurora López, Manuel Díez Fernández, Francisco González Cuerdo, Carlos Hernández Gabarri, M. Pilar Horga Cobo, Angel Jiménez Jiménez, Carlos Ledesma Diego, Sotero Ledesma Marfil, Pintura y Arte, S. L., Ramón Saiz González, José Sánchez Huete y Josefa Solar Manrique.

Rentas del capital 1968, 1969 y 1970: Almacenes Mariano Zugasti, Cantera Cantabria, S. A., y María Villa Villa.

Cuota de beneficios 1970: L. Amado Alonso Armiño y Juan María Villa Baldor.

Tráfico de empresas 1969 y 1970: José Manuel Villa Baldor.

Transmisiones 1969: Jesús Gutiérrez Porras.

Impuestos extinguidos 1970: Agustín Bárcena Domínguez.

Todos estos contribuyentes deudores son requeridos para que se personen en el expediente que se sigue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle de la Lealtad, número 14, entresuelo, para hacer efectivo el pago de los débitos que se les reclama; advirtiéndoles que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días, a partir de esta publicación, se seguirá contra los mismos lo que determinan los artículos 166 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y Contabilidad.

Dado en Santander a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El recaudador, José Martínez Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Administración de Servicios

Contribución Territorial Rústica.-Cuota fija y Seguridad Social Agraria

Relación de contribuyentes que tienen ingresos pendientes en la Delegación de Hacienda de esta provincia por el concepto siguiente:

Contribuyentes	Ultimo domicilio	Importe
Manuel García S. Sebastián	Piélagos	1.161
Rosa y Elisa Landa Fernández	Ampuero... ..	2.688
Concepción Martínez Zorrilla	Soba	1.697
Pablo Azcárate Moratón	Comillas	2.310
Amparo H. Cobo Barquera	Comillas	2.368
Plácido S. Pedro Pérez Riva	Comillas	1.942
Herminia Ezquerria Oria	Vega de Pas... ..	1.281
Ramón Ortiz Gutiérrez	Vega de Pas... ..	1.914
Antonio Ortiz Sañudo	Vega de Pas... ..	1.187
Martín Villalba Pérez	Los Corrales de Buelna ...	2.126
Hros. de Antonio Rojo Bada	Cabezón de la Sal... ..	1.493
Eliás Celis Celis	Valdáliga... ..	3.365
Luis Fernández Fernández	Valdáliga... ..	3.788
Cayetano García Casanueva	Valdáliga... ..	1.974
María Martínez Díaz	Valdáliga... ..	1.122
Adela Piney Lozano	Valdáliga... ..	1.016
Rosa Revuelta González	Valdáliga... ..	1.410
Estanislao Romano Vallina	Valdáliga... ..	1.687
Adolfo Sánchez M. Ceballos	Valdáliga... ..	1.848
Francisco Terán González	Valdáliga... ..	1.388
Hros de Luciano Ruiz Tresgallos ...	Suances	918

Conforme al apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los contribuyentes incluidos en esta relación y cuyo domicilio actual es desconocido en esta Administración de Servicios, deben considerarse notificados por el presente anuncio; advirtiéndoles que el plazo para realizar los ingresos correspondientes finalizará los días 10 ó 25 del mes inmediato siguiente, según que el último día de su exposición al público corresponda a la primera o segunda quincena del mes actual.

Santander, 13 de marzo de 1971.—El administrador de Servicios (ilegible). 524

ANUNCIOS DE SUBASTA

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTOÑA

EDICTO

Don Tomás Lloredo Cantolla, recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Santoña,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra don

José Aurelio Rodríguez Fernández, por débitos a la Hacienda Pública, de licencia fiscal, cuota beneficios, transmisiones y multas del Ministerio de Información y Turismo por infracción material Radio y Televisión, y cuyos débitos importan la suma por principal de 42.296 pesetas, más recargos del veinte por ciento 8.459 pesetas, y 2.500 pesetas para posibles costas y gastos del procedimiento, que hacen un total de 53.255 pesetas (cincuenta y tres mil doscientas cincuenta y cinco), se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor y que se describen a continuación:

El derecho de traspaso del local de negocio "Electrodomésticos JAR", sito en Santoña, calle Alfonso XII, número 8, con todas sus dependencias, y que ha sido valorado en la suma de pesetas 35.000 (treinta y cinco mil pesetas).

La subasta se celebrará bajo la presidencia del agente ejecutivo don Angel Fernández Calderón o funcionario que le sustituya, el día 4 de mayo de 1971, a las diecisiete horas, en el local de esta Recaudación en Santoña, Juan José Ruano, número 16, y se ajustará a las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Estatuto de Recaudación y a las que se establecen a continuación:

1.ª Para tomar parte en la subasta

los licitadores deberán acreditar su personalidad y advertir el carácter con que licitan y depositar en la mesa el cinco por ciento del precio de la tasación.

2.ª Los bienes que se subastan podrán ser examinados hasta el día anterior a la celebración de la misma, presentándose en la Oficina de Recaudación.

3.ª El que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto el precio del remate, deducido el importe del depósito. No obstante, si al rematante le fuera materialmente imposible efectuar el pago, el presidente de la mesa podrá concederle un plazo de veinticuatro horas para realizarlo, y si dentro de este plazo no completare el pago de la adjudicación, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en el Tesoro Público, sin que dicho ingreso aminore el importe de los débitos.

4.ª Será de cuenta del adjudicatario el pago al arrendador de la participación que determina la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos de 13 de abril de 1956, e igualmente deberá cumplir aquél todas las obligaciones que imponen los artículos 29 al 42 del citado texto legal, teniendo en cuenta que por conceder dicha Ley el derecho de tanteo en favor del arrendador quedará en suspenso el otorgamiento de la escritura pública hasta que transcurra el plazo legal.

5.ª La escritura de traspaso se otorgará ante el notario que designe el deudor o, en su defecto, ante el notario que por turno corresponda, sustituyendo al deudor en caso de incomparecencia el agente ejecutivo actuario a todos los efectos legales.

6.ª En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor liberar los bienes embargados mediante el pago total de los débitos, con sus recargos y costas devengados.

7.ª Lo no previsto en este anuncio será suplido y de obligada observancia por los textos legales que regulen el acto y confirieran algún derecho en favor de tercero.

Dado en Santoña a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El recaudador, Tomás Lloredo Cantolla.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de

primera instancia número seis de esta capital en juicio ejecutivo número 335 de 1967, promovido por el procurador señor Hidalgo, en representación del Banco Continental, S. A., contra doña Esperanza Llamas Gallardo, asistida de su esposo, don Rafael González Gallego, se saca a la venta en pública subasta el siguiente

Hotel de primera categoría A, denominado El Ancla, en Laredo, y su calle González Gallego, zona del ensanche de los terrenos, que se levanta en un solar de 1.325 metros, 65 decímetros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo al folio 210 del tomo 246, y al folio 240 del tomo 306.

Para cuyo remate, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sita en calle General Castaños, 1, doble y simultáneamente con el de igual clase de Laredo (Santander), se ha señalado el día veinticinco de mayo del corriente año, a las once de su mañana, haciéndose constar que sale a subasta por primera vez, en la suma de siete millones setecientas cuarenta y dos mil doscientas noventa y seis pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que los autos y la certificación del Registro, con la descripción completa de la finca, están de manifiesto en Secretaría; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Madrid para publicar en los "Boletines Oficiales del Estado", de esta provincia y en la de Santander, sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados y en uno de los periódicos de mayor circulación de Santander, así como en "El Alcázar", de esta capital, a trece de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 187/70, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Tomás del Solar Gil, del comercio de esta plaza, contra don Francisco León Moreno, domiciliado en Sestao, sobre reclamación de 11.795 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día quince de abril próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y siendo esta subasta la segunda señalada, se produce la deducción del 25 por 100 del importe del avalúo.

Relación de los bienes

Automóvil Renault, modelo R-10, matrícula BI-107.517.

Importe total de la valoración, pesetas 65.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1971.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín

ADMON. DE JUSTICIA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado

de Primera Instancia de Torrelavega, seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, don Juan Cobo Gómez, en beneficio de la comunidad de propietarios de la finca urbana radicante en Torrelavega, barrio Quebrantada, sitio Mies de Vega, hoy calle General Mola, número 13, y por su fallecimiento doña Matilde y doña Manuela Cobo Gómez, solteras; doña Dolores y doña Margarita Cobo Gómez, casadas, mayores de edad, sin profesión especial y vecinas de Torrelavega, en nombre de la comunidad de propietarios del inmueble expresado y de la comunidad hereditaria del que fue actor don Juan Cobo Gómez, representados en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendidos por el letrado don Alfredo Vega Hazás y Sainz de Baranda; y de la otra, como demandada-apelada, Inmobiliaria Construcciones del Norte, S. L., con domicilio social en Santander, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Luis de la Riva del Hoyo; y, asimismo, como demandado-apelado, don Ricardo de la Fuente Oyanguren, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido, respecto a él, las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha tres de julio de mil novecientos setenta dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva—Fallamos: Que confirmamos en parte la sentencia dictada con fecha tres de julio de mil novecientos setenta por el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega en los autos de que dimana este rollo de Sala, y estimamos la demanda formulada por doña Matilde, doña Manuela, doña Dolores y doña Margarita Cobo Gómez, obrando para la comunidad de propietarios de la finca descrita en el hecho primero de la demanda y de la comunidad hereditaria del fallecido don Juan Cobo Gómez, declarando que esta finca no debe servidumbre alguna a la definida en el hecho segundo del mismo escrito, y condenando a los demandados don Ricardo de la Fuente Oyanguren e "Inmobiliaria Construcciones del Norte, S. L.", a cerrar los huecos de la nueva construcción en la medida y forma que rebasen las permisiones legales, a abste-

nerse de realizar cualquier acto o perturbación que pueda suponer la existencia de carga real o servidumbre alguna y a las costas causadas en la primera instancia; no se hace declaración condenatoria sobre las del recurso

Así, por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta—José Hermenegildo Moyna.—Manuel Aller.—Teófilo Ortega. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito, y para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo, en Burgos a trece de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en la tercería de dominio que ante este Juzgado se sigue a instancia de la entidad Pulix, S. A., de Bilbao, contra Comercial Cántabra de Hierros, S. L., de Santander, y don José Luis Expósito Sierra, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de pieza separada de dominio y mejor derecho, dimanante de los autos del juicio ejecutivo número 4/1971, seguidos a instancia de la entidad Pulix, S. A., de Bilbao, representada por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo y dirigida por el letrado don Javier Arrarte de la Revilla, contra la entidad Comercial Cántabra de Hierros, S. L., de Santander, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigida por el letrado don José Antonio Rendo Ganso, y contra don José Luis Expósito Sierra, mayor de edad, casado, industrial y cuyo actual

domicilio se ignora, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, en representación de Pulix, S. A., debo declarar y declaro el dominio de ésta sobre el rectificador descrito en la demanda, debiendo alzarse, en su virtud, el embargo trabado sobre el mismo por el demandado Comercial Cántabra de Hierros, S. L., para hacer efectivas las responsabilidades del también demandado don José Luis Expósito Sierra. Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Gil. (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, en Santander a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(Una firma ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo instado por el Banco de Santander, representado por la procuradora señora Sosa, contra don Isaac y Patricio Varga Movilla, doña Paz Varga Movilla, doña Juana Hierro Martínez y doña Esperanza Cueto Prada, en cuyos autos y por proveído de 17 de noviembre último pasado se tuvo por designados peritos por la parte actora para el avalúo de los bienes embargados a don Manuel Galán Ubalde, mayor de edad, casado y vecino de Santoña, y a don Manuel Gutiérrez de la Concha, mayor de edad, aparejador y vecino de Santander, habiéndose acordado dar traslado de dichos nombramientos a los codemandados don Patricio Varga Movilla y su esposa, doña Juana Hierro Martínez, mayor de edad y vecinos de Laredo, para que dentro de segundo día, a partir de la publicación de este edicto, nombren otros por su parte; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les tendrá por conformes con los designados por la parte contraria.

Dado en Santoña a 8 de marzo de 1971—Manuel María Zorrilla Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos del comerciante don Jesús García García, al amparo del artículo 870 del Código de Comercio y Ley especial de 26 de julio de 1922, con establecimiento comercial en la planta baja del número 50 de la calle de Julián Ceballos, de esta población, que gira con el nombre comercial de "Muebles Herga, Hermanos García", y por virtud de resolución de hoy se notifica a cuantas personas pudieran estar interesadas en dicha suspensión de pagos, o ser acreedores desconocidos del suspenso, haber sido declarado el estado de suspensión de pagos de indicado comerciante, considerando al mismo en estado de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, haciendo saber a cuantos resulten acreedores desconocidos del suspenso que, hasta quince días antes del señalado para la junta, pueden pedir en el expediente la inclusión de sus créditos y se les cita para que asistan a la junta general de acreedores que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de abril próximo, y hora de las once de su mañana; con apercibimiento de celebrarse la misma con los que concurran, siempre que se reúnan los suficientes exigidos por la Ley.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide este edicto, en Torrelavega a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

Don Manuel Saenz Adán, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número treinta y uno de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden los autos sobre secuestro y posesión interina número 395-1969, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra "Real Santan-

der", S. D. Terreno titulado Mies de Manzoña, de la Segunda Playa del Sardinero, conocida por "Campos de Sport"; cuantía 6.125.000 pesetas, en los cuales aparece como finca hipotecada la siguiente:

"En Santander.—Terreno en la ciudad de Santander, titulado Mies de Manzoña, de la Segunda Playa del Sardinero, conocida por "Campos de Sport", mide 2 hectáreas, 36 áreas y 37 centiáreas, equivalentes a 164 carros, 25 céntimos. Linda: al Norte, camino que, entre el propio inmueble que se describe y una porción de don Bernardo Saro, conduce al arrenal de la playa; por el Sur y Oeste, carretera que une el Sardinero con el Faro de Cabo Mayor, y por el Este, con otra vía de comunicación que, partiendo de los pinares del señor Aparicio, desemboca en el arrenal de la referida Playa Segunda. Dicho terreno, que por su situación es conocido, como se ha dicho, con el nombre de "Campos de Sport", del Sardinero, ha sido cerrado sobre sí y comprende dentro de su perímetro el terreno de juego, tribunas y gradas de preferencia y general, con un aforo para veintidós mil ochocientas personas, con casetas con sus servicios para jugadores y bar y la vivienda del conserje, aparte de otras pequeñas instalaciones, como taquillas y retretes. El terreno de juego está limitado: al Oeste, por una tribuna numerada, con asientos y cubierta de madera, sin numerar, pero cubierta de hormigón; al Sur, por las gradas de preferencia, con su correspondiente cubierta, todo ello construido en hormigón; al Este, por las gradas de general, sin cubierta alguna, realizadas, asimismo, en hormigón, hallándose enclavado en estas últimas gradas, en la parte superior central, el marcador, con con dos cabinas telefónicas a sus lados. El terreno de juego, con sus tribunas y gradas, ocupa una superficie de 12.850 metros. La caseta, con servicios para jugadores y bar, ocupa 170 metros cuadrados, y la vivienda del conserje, 120 metros; ambas construcciones, de planta única y de cemento, situadas, respectivamente, en los ángulos Sur y Oeste del campo. El resto del terreno rodea el campo de juego, al que sirve de entrada y desahogo con superficies muy distintas por cada banda. Inscrita la hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España en el Registro de la Propiedad de Santander en el libro 466 de la sección 5.ª, folio 223, finca 14.915, inscripción 17.

En cuyos autos se ha acordado por providencia de esta fecha publicar el

presente edicto para, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, hacer saber el estado de estos autos a los titulares de inscripciones o anotaciones posteriores a la hipoteca que se ejecuta, entre los que se halla Industrias de la Construcción, S. A., con domicilio en Santander, actualmente en ignorado paradero, si bien al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca de que se trata, toda vez que no ha de practicarse el avalúo de ella porque el Banco, ejercitando el derecho que le reconoce el artículo 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1962, concordante con la estipulación 11 de la escritura de préstamo, ha de optar porque se saque la finca a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de catorce millones trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Manuel Saenz Adán.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de desahucio rústico, a instancia de don José Lanza Pérez, representado por el procurador señor Aguilera, contra don Deogracias González Arias, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a trece de marzo de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio sobre desahucio de finca rústica por falta de pago, seguidos entre partes; de la una, y como demandante, don José Lanza Pérez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Azoños, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y defendido por el letrado don Mariano Bustamante San Miguel; y de la otra, como demandado, don Deogracias González Arias, mayor de edad, casado y vecino de Azoños, que

ha sido citado en los estrados del Juzgado al no ser habido en su domicilio, sin que haya comparecido en autos;

Fallo: Que estimando la acción ejercitada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don José Lanza Pérez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca que queda descrita, radicante en el pueblo de Azoños, sitio de La Maza, condenando al demandado don Deogracias González Arias a estar y pasar por tal declaración, así como a dejar a la libre disposición de aquél la referida finca dentro del plazo legal, con expresa condena al citado demandado de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, la que se notificará al demandado en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al demandado don Deogracias González Arias, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, P. S., Amós de la Torriente Rivas.

Antonio Gómez González, de 57 años de edad, estado soltero, sin profesión, hijo de Pedro y de Emilia, natural de Luena, sin domicilio fijo, procesado en sumario número 58 de 1970, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en calle Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 15 de marzo de 1971.

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Confecionados los padrones y documentos cobratorios referidos al año 1971 del arbitrio municipal de riqueza rústica y urbana, circulación de vehículos, solares sin edificar, rodajes y arrastres por vías municipales, inspec-

ción de calderas, perros, alcantarillado, desagüe de canalones, toldos y voladizos, bicicletas, rótulos y escapartes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de presentación de reclamaciones contra los mismos.

Santoña, 12 de marzo de 1971.—El alcalde, Angel Badiola. 518

AYUNTAMIENTO DE POTES

A los efectos de examen y reclamaciones procedentes, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial del año actual, por espacio de diez días

Potes, 12 de marzo de 1971.—El alcalde, José María Palacios Laca. 538

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Queda expuesto al público por término de diez días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para posibles reclamaciones, el padrón de licencia fiscal del impuesto industrial correspondiente al ejercicio de 1971.

Laredo, 3 de marzo de 1971.—El alcalde (ilegible). 527

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diez del corriente mes, aprobó los padrones fiscales para el ejercicio de 1971, siguientes:

Padrón del arbitrio municipal de urbana.

Padrón del arbitrio municipal de rústica.

Padrón del arbitrio municipal de alcantarillado.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones por parte de los contribuyentes afectados.

Laredo, 11 de marzo de 1971.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 540

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 7 de febrero de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, corres-

pondiente al día 3 de febrero del presente año.

Se acuerda la constitución del nuevo Ayuntamiento, con motivo de las elecciones municipales convocadas por Decreto de 12 de septiembre de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" del día 21 del mismo mes y año).

Lo que se publica a los efectos determinados y según lo ordena el artículo 241 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Laredo, 8 de febrero de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 252

Extracto de acuerdos de los adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 10 de febrero de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se deniega concesión licencia situado de taxis a don Guillermo Riestra Salomón por no llevar un año de residencia en la localidad

Se accede a transferencia licencia situado de taxis por renovación material solicitada por don Macario Riestra Salomón.

Se conceden puestos de venta de embutidos y confituras al exterior de la Plaza de Abastos para la temporada de mayo a octubre del presente año a los vecinos de S. Salvador del Valle don Antonio Ríos Sánchez y don Rafael Rodríguez Ramírez.

Se acuerda devolución de fianza constituida en arcas municipales en garantía reposición pavimento de vía pública, con motivo obra acometida saneamiento a don Felipe Rozas Aguilera.

Se acuerda poner tasa reducida de cinco pesetas al mes a la vecina doña Rosario Cavada Marsella por prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio.

Se acuerda se anuncien subastas adjudicación terrenos para instalación de artefactos feriales durante las fiestas del presente año.

Se conceden licencias de obras para diversas reparaciones menores a don Tomás Trueba Aja, en C./ Santa María, 22; don Ramiro Rentería Santisteban, en Avda. de la Victoria (chalet); don Felipe Santillana Castillo, en Gral. Mola, 2, ático; a doña

Pilar García Expósito, en barrio La Pesquera, y a don José Antonio Alonso Fernández, en Residencia Casablanca.

Se autoriza al señor alcalde-presidente para contratar una póliza que cubra el riesgo de accidentes con motivo del desempeño de viajes y otras comisiones oficiales por parte de los miembros de la Corporación Municipal.

Lo que se publica a los efectos determinados y según lo ordena el artículo 241 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952.

Laredo, 11 de febrero de 1971.—El secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 297

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 5 de marzo de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de correspondencia y disposiciones oficiales afectantes al Ayuntamiento, habidas desde la sesión precedente.

Se concede permiso a doña Angeles Fernández Ferrera, vecina de Laredo, para instalar quiosco venta helados y caramelos junto Colegio Nacional Enseñanza Primaria "José Antonio", sito en barrio San Lorenzo.

Se concede permiso al súbdito francés don Jean-Maurice-Raoul Piquot para instalar centro pedales náuticos durante temporada veraniega 1971 en parte de playa que da a la ría de Treto.

Se concede permiso a don Antonio Crespo Ortiz, propietario Cafetería Salvé, para instalar máquina automática "Dobra" para elaboración churros y patatas fritas en acera calle López Seña, frente a su cafetería.

Se concede permiso a los vecinos don José Silvino Clemente y don José Bolívar Eguía para instalar dos quioscos venta refrescos y bocadillos en aparcamiento al lado del Club Náutico y zona del Puntal, durante estación estival 1971.

Se concede permiso a doña Manuela Barmararena Fernández para instalar una caseta en zona de playa a la altura Hotel Cosmopol para estación veraniega presente año y dedicarla a la venta de bocadillos y refrescos.

Se concede permiso a don Julio Gutiérrez López, propietario del Camping Laredo, para instalar dos indicadores dirección de su camping en Avenida Victoria y carretera Bilbao-Santander, a su paso por Laredo.

Se desestima reclamación de don Andrés Dehesa Blanco y dos más en liquidación arbitrio plusvalía terrenos adquiridos en el ensanche de Los Terreros.

Se conceden licencias de obras de menor cuantía para reparación o reforma a don Victoriano Díaz del Castillo en calle Santa María, 25; a don Ramiro Rentería Santisteban, en residencia La Playa, en El Ensanche; a doña María del Carmen González en chalet Villa Mari, en barrio San Lorenzo; a don Esteban González Gao en calle Espíritu Santo, 2; a Casimiro Taranco Landaburu en calle López Seña, 11, y a don Manuel Fernández en Grupo Ortega, barrio San Lorenzo.

Se concede licencia de obras a don Manuel Canales Urizar, vecino de Sodupe-Gueñes (Vizcaya) para construcción vivienda unifamiliar en Avenida Victoria.

Se acuerda aprobar cuentas que rinde el señor concejal delegado de Deportes, relativas celebración VI Cross Internacional Costa Esmeralda.

Se aprueba liquidación presupuesto municipal ordinario de 1970, que arroja un superávit de 2.607.373 pesetas.

Lo que se publica a los efectos determinados y según lo ordena el artículo 241 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Laredo, 6 de marzo de 1971.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Antonio Fernández Enriquez. 466

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 23 de febrero de 1971:

Fue aprobado por unanimidad el acta de la sesión anterior.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Galo Toca, don Eugenio Barriuso, don Emilio Puente, don José Manuel Revuelta, Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de Mon-

tesclaros, don Eduardo Rodríguez y a don Juan José Montalván Cid.

Se acuerda conceder nicho en propiedad a doña Filomena Calleja Alonso y a don Ramón Merino Gutiérrez.

Se acuerda inclusión en el padrón municipal de Beneficencia a doña María Rodríguez Gómez.

Se acuerda reducir las obras de urbanización de las calles Pasadizo y Travesía de Héroes de la Guardia Civil.

Se acuerda estimar zona intensiva de construcción solar propiedad de don Damián Gutiérrez y don Faustino Mencía.

Reinosa, 24 de febrero de 1971.—El secretario accidental, F. Fraile.—Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible). 459

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1971, y 4-4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública por término de diez días hábiles la solicitud de licencia para la instalación de una actividad de cría y engorde de ganado bovino en el pueblo de Ogarrio, al sitio denominado "La Cotera", presentada por don Antonio Martínez Gutiérrez, vecino de dicho pueblo.

Ruesga, 13 de marzo de 1971.—El alcalde, Miguel Verde. 525

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por el concepto de licencia fiscal (matrícula industrial), de este Ayuntamiento, que durante el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente, permanecerá expuesta al público en el Negociado Licencia Fiscal de este Ayuntamiento la matrícula industrial correspondiente al presente año de 1971, en período de reclamaciones.

Camargo, 13 de marzo de 1971.—El alcalde (ilegible). 535

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, comprendidos en el reemplazo de 1971, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o por medio de representante legítimo en las operaciones de declaración de soldados, que tendrán lugar el día 14 del co-

rriente mes de marzo, para formular las reclamaciones y excepciones que estimen pertinentes, quedando apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades en caso de incomparecencia.

Mozos que se citan

Jesús Argote Maseda, hijo de Juan y de Amparo, nacido en La Lastra el día 25 de mayo de 1950.

Ambrosio Hernández Hernández, hijo de Basilio y de Leonor, nacido de 1950.

Tudanca, 8 de marzo de 1971.—El alcalde, Lucio Grande. 522

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Aprobados por la Corporación Municipal el padrón y lista cobratoria relativos al impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el ejercicio de 1971, se exponen al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Luena, 9 de marzo de 1971.—El alcalde (ilegible). 528

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Por don Melchor Diéguez Isla ha sido solicitada licencia municipal para el ejercicio de carnicería, sita en el barrio de El Puente, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y en el artículo 4.º de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público por este medio para que los afectados puedan alegar las observaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Guriezo a 10 de marzo de 1971.—El alcalde (ilegible). 517

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 88. Santander.—1971